

RESOLUCION RECTORAL DE 9 DE FEBRERO DE 2023 DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UPM ADJUDICATARIOS DE UNA AYUDA O BECA DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON EL FIN DE HACER FRENTE A GASTOS EXTRAORDINARIOS ADICIONALES A CAUSA DEL COVID-19, DURANTE EL CURSO 22-23 Y PRIMER SEMESTRE DEL CURSO 23-24

PREAMBULO

En la base cuarta de la resolución rectoral de 26 de enero de 2022 por la que se aprueba la CONVOCATORIA MÚLTIPLE DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023 se señala que: “Se dispondrá de un fondo de contingencia que se gestionará a través de otra convocatoria para el reembolso total o parcial (bajo solicitud) de determinados gastos extraordinarios adicionales derivados de la pandemia, tanto al estudiantado adjudicatario de beca o ayuda por la presente convocatoria, como al estudiantado al que se haya autorizado hacer la movilidad aplazada al curso 2022/23. Entre los gastos reembolsables se encuentran las pruebas diagnósticas obligatorias para el desplazamiento, gastos de alojamiento en caso de cuarentenas obligatorias, los derivados del cruce de fronteras correspondientes a los viajes de ida y regreso (fin de estancia) del país de destino o cualesquiera otros gastos que puedan surgir”

En cumplimiento de lo señalado y con la voluntad de contribuir a mitigar las contrariedades económicas provocadas por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 que han afectado o pueden afectar a los estudiantes de la UPM adjudicatarios de becas y ayudas derivados de programas internacionales de intercambio gestionados por el Vicerrectorado de Internacionalización, garantizando los principios básicos de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad ,es por lo que este Rectorado ha resuelto publicar la siguiente convocatoria de ayudas de acuerdo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LAS AYUDAS

Se acuerda convocar ayudas complementarias destinadas a cubrir total o parcialmente los gastos adicionales derivados de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, tales como las pruebas diagnósticas obligatorias para el desplazamiento, gastos de alojamiento en caso de cuarentenas obligatorias, los derivados del cruce de fronteras correspondientes a los viajes de ida y regreso (fin de estancia) del país de destino o cualquier otro gasto que la Comisión de Selección considere debidamente justificado.

2. DOTACIÓN

Este es un programa propio financiado por la UPM con cargo a la aplicación presupuestaria 18.25.05 323M 481 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Internacionalización para 2023. La cuantía total máxima presupuestada para estas ayudas es de 12.500 euros.

3. SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid que tuvieran concedida una beca o ayuda de movilidad internacional durante el curso académico 22-23 y primer semestre del curso 23-24 y se hayan visto en la obligación de incurrir en gastos adicionales a los inicialmente previstos como consecuencia de la crisis provocada por el Covid-19.

Las personas solicitantes no deben de haber recibido el reembolso de la cantidad solicitada por parte de compañías aéreas, agencias de viaje y similares ni tampoco disponer de otras ayudas públicas o privadas destinadas a sufragar la cantidad solicitada.

Los estudiantes de movilidad del programa ERASMUS+ ACCION KA131 adjudicados están excluidos de esta convocatoria ya que estarán sujetos a lo dispuesto en las disposiciones que rigen el programa ERASMUS+.

4. SOLICITUDES

4.1. Forma de solicitud

La solicitud se adjunta como anexo 1 a esta convocatoria en el siguiente enlace:

http://www.upm.es/institucional/Estudiantes/BecasAyudasPremios/Becas/Becas_Movilidad

Los estudiantes interesados deberán:

- Registrar la solicitud adjuntando preceptivamente los documentos (en formato pdf) que figuran en el punto 4.2 Documentación.
- La solicitud y los restantes documentos se registrarán a través del Registro electrónico de la UPM (<https://sede.upm.es/>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 y en la forma indicada en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Enviar por correo electrónico esa misma documentación a la oficina internacional de su Centro.

Las consultas específicas sobre la convocatoria y solicitudes que no puedan resolverse de forma general deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección electrónica delegacion.asia@upm.es con el asunto **Programa de ayudas gastos COVID-19**.

4.2 Documentación

- Documentación justificativa de los gastos incurridos. Se tendrán en cuenta facturas, u otro tipo de documentos en los que el gasto quede debidamente justificado (por ejemplo, si la compañía aérea no cubre los gastos de cancelación, requisitos de pruebas médicas o cuarentenas obligatorias exigidos por el país de origen o de destino)
- Documentación que justifique que se ha solicitado previamente a la entidad implicada la devolución de los gastos incurridos.
- Justificante del pago del gasto (comprobante de transferencia bancaria, comprobante de operaciones con tarjeta de crédito, etc.)
- Declaración Jurada (Anexo II) en la que la persona interesada declara no haber recibido previamente el reembolso de la cantidad solicitada y se compromete a su devolución, en caso de que ese reembolso se produzca con posterioridad a la adjudicación de la ayuda concedida por esta convocatoria.

4.3 Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la publicación en la web de la UPM hasta el día 31 de octubre de 2023. El proceso de evaluación y adjudicación será continuo.

5. PROCESO DE SELECCIÓN

5.1 Comisión de selección.

Los adjudicatarios serán seleccionados por una Comisión compuesta por:

- El Vicerrector de Internacionalización, que actuará como Presidente.
- El Director de Asia de la UPM
- El Adjunto al Vicerrector para la movilidad y programas europeos
- Los Subdirectores o Vicedecanos responsables de internacionalización de aquellos Centros de los que hubiera candidatos.
- La Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales del Vicerrectorado, que actuará como Secretaria, con voz y sin voto.

5.2 Criterios de selección.

Será facultad de la Comisión determinar los criterios de selección entre los que se tendrá en cuenta la cantidad en concepto de beca o ayuda que ha percibido el estudiante para poder realizar la movilidad bajo el programa de intercambio

5.3 Procedimiento

- a.** Los adjudicatarios serán seleccionados por la Comisión establecida al efecto según los criterios de selección establecidos por la base 5.2,
- b.** El Rector sancionará la propuesta de adjudicatarios efectuada por la Comisión.
- c.** Corresponde al Vicerrector de Internacionalización proponer, en su caso, la designación de expertos que asesoren a la Comisión; resolver las cuestiones derivadas del proceso de selección, aclarando las dudas que se susciten y adoptando las decisiones precisas.

6. PAGO DE LAS AYUDAS

Una vez publicada la resolución rectoral de adjudicación de las ayudas, el estudiante beneficiario de la ayuda deberá presentar ante el Servicio de Relaciones Internacionales los documentos que se le requieran para poder hacer efectivo el pago de dicha ayuda. El pago se realizará en la cuenta corriente de la que el estudiante sea titular.

7. INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria dará lugar a la pérdida de la condición de beneficiario y a la obligación de reintegro de la ayuda, que se exigirá conforme a la legislación general de subvenciones aplicable en esta Universidad. Si el incumplimiento fuera por causas imputables al interesado, esto podrá, además, ser tenido en cuenta para excluirle en futuras convocatorias de becas o ayudas convocadas por la UPM.

8. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal de las personas solicitantes serán tratados de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal por parte de las instituciones y los organismos de la UE y la libre circulación de dichos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando a este Rectorado si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

10. RECURSOS

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo de los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose en caso contrario aceptada a todos los efectos por quienes presenten solicitudes de beca.

Asimismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

EL RECTOR,

Guillermo Cisneros Pérez